



Año 2016- Bicentenario de la Declaración de la  
Independencia Nacional

*Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*

RESOLUCIÓN C.P.E. N° 32/16

Buenos Aires, 17 de Noviembre de 2016

VISTAS las presentaciones efectuadas por las postulantes **Cristina Antonieta Farfan y Celia Daniela Quipildor Tempestti**, en el trámite de la Evaluación para el ingreso al agrupamiento de Servicios Auxiliares para actuar en las dependencias de este Ministerio Público de la Defensa con sede en la provincia de Salta (**Evaluación SA N° 62, MPD**), en los términos del Art. 42 del “Reglamento para el ingreso de personal al Ministerio Público de la Defensa” (RES. DGN N° 1124/15) y;

**CONSIDERANDO:**

**Impugnación de la postulante Cristina Antonieta Farfan:**

La impugnante solicita la revisión de su examen, que fuera calificado con sesenta (60) puntos, por considerar que cada respuesta equivocada restaría diez (10) puntos. En consecuencia, considera que debería haber sido calificada con ochenta (80) puntos, y no con sesenta (60) puntos.

**Impugnación de la postulante Celia Daniela Quipildor Tempestti:**

La postulante solicita su incorporación en el Orden de Mérito correspondiente, por manifestar haberse inscripto y presentado a rendir en la fecha publicada en el cronograma de citación. Al efecto, acompaña constancias de haberse inscripto al examen.

**TRATAMIENTO DE LAS IMPUGNACIONES:**

**Tratamiento de la impugnación de la postulante Cristina Antonieta Farfan:**

El Art. 38 del Reglamento citado establece que cada respuesta equivocada restará diez (10) puntos al puntaje obtenido por el/la postulante como resultado de las contestaciones correctas. Asimismo, establece que

las consignas no respondidas no sumarán ni restarán puntaje alguno y que cada pregunta cuenta con un valor unitario de diez (10) puntos.

En el caso particular, la postulante contestó las diez (10) preguntas, dos de las cuales fueron contestadas erróneamente. En consecuencia, deben restarse veinte (20) puntos al total de las ocho (8) preguntas contestadas correctamente, esto es, al total de ochenta (80) puntos. Así, la calificación de sesenta (60) puntos es correcta y no será modificada.

**Tratamiento de la impugnación de Celia Daniela Quipildor Tempestti:**

De acuerdo al informe de la Secretaría de Concursos, de las compulsas realizadas respecto de los listados de presentes a la evaluación y los correspondientes exámenes, no surge registro alguno de que la postulante se haya presentado a rendir, como afirma haberlo hecho.

Por otra parte, la constancia de inscripción que acompaña en uno de sus correos electrónicos para acreditar su asistencia, no tiene entidad para afirmar que la misma efectivamente rindió el examen de referencia, sino tan solo para corroborar su oportuna inscripción al mismo. En este punto, no puede desconocerse que ninguna prueba, ni siquiera indicio, acompaña la quejosa para demostrar su concurrencia a dicho examen.

En consecuencia, su impugnación no tendrá acogida favorable.

Por todo lo expuesto, el Comité Permanente de Evaluación

**RESUELVE:**

**I. NO HACER LUGAR** a las impugnaciones formulada por las postulantes **Cristina Antonieta Farfan y Celia Daniela Quipildor Tempestti.**

Regístrese y notifíquese conforme a la pauta reglamentaria.

Federico M. Feldtmann

María Inés Italiani

Cristian Varela (Sec. Letrado)

Rosana B. B. Feliciotti